



RESOLUCIÓN No. 0261

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 6 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que, con oficio 0446-GADMT-CPTTM-2021, del 4 de octubre de 2021, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, adjunta el Informe 006-CPTTM-2021, de la sesión del 29 de septiembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis del numeral 4, de la Resolución de Concejo Municipal 0258, adoptada en la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre de 2021;

Que, en la Resolución de Concejo Municipal 0258, de la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre de 2021, en la parte resolutive se señala: *"4. Reconsiderar la aprobación para que se mantenga como remanentes los 16 cupos para las parroquias, a excepción de la parroquia Tena, por la sobre oferta del servicio de transporte de esta modalidad hasta culminar con los plazos establecidos; que consta en el punto 3 del Informe 005-CPTTM-2021, de la sesión del 8 de septiembre de 2021 emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad; y, por lo tanto, encargar a la señalada Comisión realice una nueva revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para el conocimiento del Concejo en pleno"*;

Que, mediante la antes señalada Resolución el Concejo aprobó: 1. Acoger el Informe 005-CPTC-2021, de la sesión del 9 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como los informes técnicos y legales que se adjuntan al mismo; y, por lo tanto, aprobar el Alcance del Estudio de Necesidades de Transporte Comercial de la Modalidad de Taxis Convencionales del Cantón Tena y sus Parroquias Año 2019, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, verificado por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante oficio ANT-ANT-2019-7219, del 14 de octubre de 2019, que modifica el Informe Técnico de Necesidades 11-GADMT-DMTTTSV-2017, del 19 de octubre de 2017, conforme lo señalado en el artículo 1 y Disposición General Primera de la Resolución 108-DIR-ANT-2016;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0242, adoptada en la Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2021, es su parte pertinente resuelve: *"(...) Remitir los documentos señalados a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su revisión técnica y jurídica, realice el correspondiente análisis; y, emita el respectivo informe para conocimiento y aprobación del Concejo en pleno"*, a la misma que se anexa Informe Jurídico 069-DPS-GADMT-2021, de 2 de julio de 2021, el cual en la parte pertinente manifiesta: *"(...) Criterio 3.- Corresponde al Concejo previo un análisis de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad del Concejo, decidir sobre la demanda insatisfecha de 16 cupos a nivel Cantonal definida en la ampliación del Estudio de Necesidades de la modalidad de taxi convencional del Cantón Tena, año 2019, en este análisis se considerará el exceso de oferta de esta modalidad en la parroquia Tena"*;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cuenta con el Estudio de Movilidad Sostenible para el Cantón Tena, Provincia de Napo, aprobado mediante Resolución Administrativa 045-DPS-GADMT-2016;



Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; y, en su numeral 5 reconoce a las personas con discapacidad, el derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas”;

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica;

Que, el artículo 7 del COOTAD, señala: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 54, del Código *ibídem*, señala: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “... m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización. (...) t) Las demás establecidas en la ley”;

Que, el artículo 55, literal f) del COOTAD en concordancia con el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los GAD Municipales asumen la competencia de regulación, planificación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de la jurisdicción cantonal;

Que, el artículo 57, del Código *ibídem*, expresa: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;

Que, el artículo 130, del Código *ibídem*, indica: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. (...)”;

Que, el artículo 323, del Código *ibídem*, expresa: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,



acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: “El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifas socialmente justas”;

Que, la Ley *ibídem*, establece: Artículo 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- (Sustituido por el Art. 30 de la Ley s/n R.O. 512- 5S, 10-VIII-2021).- “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. (...)”;

Que, la Ley *ibídem*, manifiesta: Artículo 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512- 5S, 10-VIII-2021).- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector. p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.”;

Que, la Disposición Transitoria Septuagésima Sexta de la Ley de Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 512 del 10 de agosto de 2021, establece: “A partir de la vigencia de la presente Ley y hasta 12 meses después de culminada la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prorrogará por calamidad pública los procedimientos administrativos para la obtención, renovación, traspaso y otras acciones relacionadas con los trámites de títulos habilitantes de transporte Terrestre y demás documentos que guarden relación con la materia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, emitirán la normativa local para regular lo previsto en el inciso anterior dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia. Se prohíbe que los valores por concepto de dichos trámites sean gravados con intereses o recargos, siempre que se refieran a este periodo de excepción.”;

RESOLVIÓ


1. Acoger el Informe 006-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad; y, de conformidad a la Disposición Transitoria Septuagésima Sexta de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento 512, del 10 de agosto de 2021, mantener como remanentes los 10 cupos, dando cumplimiento al Alcance al Estudio de Necesidades de Transporte



Comercial de la Modalidad de Taxis Convencionales del cantón Tena y sus Parroquias Año 2019, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el numeral 3, página 25, del señalado Estudio, el mismo que indica: "3. Tomando en cuenta las costumbres de movilidad de cada parroquia y la modalidad del servicio de acuerdo a la ley, el resultado de creación o incrementos de unidades de este estudio sean otorgados en la parroquia San Juan de Muyuna, donde se ha determinado la necesidad, conforme el orden cronológico de la solicitud presentada en la Municipalidad.", a excepción de la parroquia Tena, por la sobre oferta del servicio de transporte de esta modalidad hasta culminar con los plazos establecidos en la presente disposición.

2. Solicitar al Ejecutivo cantonal, disponga a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, proceda con la elaboración del proyecto de Ordenanza para regular lo previsto en la Disposición Transitoria Septuagésima Sexta de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tena, 20 de octubre de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procuraduría Síndica
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
Dirección Municipal de Tránsito
Operadoras de Transporte
Archivo



21-10-2021 - 10:09